



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA ACUERDO DE
CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE EL
HIF GLOBAL SpA Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 15 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N°165/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Acuerdo de confidencialidad, de fecha 30 de julio de 2021, entre el HIF GLOBAL SpA y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Acuerdo de confidencialidad, de fecha 30 de julio de 2021, entre **EL HIF GLOBAL SpA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente Acuerdo de Confidencialidad se celebra a partir del 30 de julio de 2021, entre

HIF Global SpA ("HIF");

y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES ("Universidad").

HIF y la Universidad pueden ser referidos individualmente como una "Parte" y colectivamente como las "Partes".

HIF está procediendo al diseño y construcción de una unidad de conversión de metanol en gasolina ("Unidad MTG") ubicada en Cabo Negro, Magallanes, Chile. El diseño de la Unidad MTG se basa en la información técnica licenciada por ExxonMobil Catalysts and Licensing LLC ("ExxonMobil"). HIF desea revelar cierta información comercial y técnica relacionada con la Unidad MTG ("Información de ExxonMobil") a la Universidad para que ésta pueda proporcionar ciertos servicios, equipos o materiales relacionados con la Unidad MTG a o para HIF ("Propósito"). De conformidad con un acuerdo entre ExxonMobil y HIF, la divulgación de la Información de ExxonMobil sólo podrá realizarse después de que la Universidad haya suscrito un acuerdo de confidencialidad en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

En consecuencia, HIF y la Universidad acuerdan lo siguiente:

1.0 Definiciones

Los términos del presente Acuerdo escritos en mayúsculas iniciales, no definidos anteriormente, se definen como sigue:

- a. "Periodo de divulgación" significa el periodo que comienza en la Fecha de entrada en vigor y que termina tres (3) años después.
- b. "Información Confidencial de ExxonMobil" significa este Acuerdo y los términos y condiciones del mismo; la existencia y el contenido de las negociaciones entre las Partes y cualquier Información de ExxonMobil proporcionada por o en nombre de ExxonMobil a la Universidad durante el Periodo de Divulgación, así como toda la información generada por la Universidad que contenga, refleje o se derive de dicha Información de ExxonMobil.

2.0 Confidencialidad y uso restringido

2.1 Derechos y obligaciones de la Universidad en materia de divulgación/uso

La Universidad deberá cumplir con lo siguiente:

- a. La Universidad mantendrá la confidencialidad de toda la Información confidencial de ExxonMobil y, salvo lo permitido en el presente documento, la Universidad no revelará ninguna Información confidencial de ExxonMobil a ningún tercero;
- b. La Universidad utilizará la Información Confidencial de ExxonMobil únicamente para el Propósito y no divulgará la Información Confidencial de ExxonMobil excepto a los empleados de la Universidad que razonablemente necesiten recibir la Información Confidencial de ExxonMobil para llevar a cabo el Propósito y dicho acceso se limitará a la medida necesaria para que la persona en cuestión pueda desempeñar su función.

2.2 Excepciones

Las obligaciones de confidencialidad y uso restringido aquí establecidas no se aplicarán a ninguna información o material proporcionado por ExxonMobil o en su nombre en virtud del presente documento en la medida en que la Universidad pueda establecer mediante pruebas documentales que se aplican una o más de las siguientes excepciones:

- a. la información o el material ya era de dominio público o ha pasado a ser de dominio público después de su divulgación sin que haya sido culpa de la Universidad;
- b. la información o el material ya estaba en posesión legal de la Universidad y ésta es legalmente libre de revelar dicha información o material a otros sin restricciones;
- c. la información o el material fueron proporcionados posteriormente a la Universidad de forma no confidencial por un tercero con derecho legal a proporcionar la información o el material sin restricciones; y/o
- d. la información o el material fue desarrollado de forma independiente por empleados de la Universidad que no tenían acceso a la información confidencial de ExxonMobil.

La aparición posterior de cualquiera de las excepciones mencionadas no excusará el hecho de no haber protegido adecuadamente la Información Confidencial de ExxonMobil en virtud de este Acuerdo antes de la existencia de la excepción. La Información Confidencial de ExxonMobil más específica, no se considerará dentro de las excepciones anteriores por el mero hecho de estar abarcada por información más general de dominio público o en posesión de la Universidad en virtud de una de las excepciones. Asimismo, una combinación de características no se considerará dentro de las excepciones anteriores por el mero hecho de que las características individuales sean de dominio público o estén en posesión de la Universidad en virtud de una de las excepciones.

2.3 Divulgación obligatoria

Si la Universidad está obligada por ley, por una orden judicial o por una autoridad gubernamental a revelar la información confidencial de ExxonMobil, la Universidad podrá realizar dicha revelación siempre que, en la medida en que esté permitido, (a) notifique por escrito y sin demora el

requerimiento a ExxonMobil para que ésta pueda solicitar una orden de protección u otro remedio y (b) si se le solicita, proporcione asistencia razonable a ExxonMobil sin coste alguno para apoyar los esfuerzos por impugnar o limitar el alcance de dicho requerimiento. Si ExxonMobil no obtiene una orden de protección u otro remedio a tiempo, la Universidad (a) sólo revelará la parte de la información confidencial de ExxonMobil necesaria para cumplir con el requisito; (b) sólo revelará dicha información confidencial de ExxonMobil a las entidades requeridas; y (c) hará esfuerzos razonables para proporcionar a dicha información confidencial de ExxonMobil cualquier tratamiento confidencial permitido.

2.4 Devolución/destrucción de la información confidencial de ExxonMobil

A petición de HIF, la Universidad devolverá, destruirá o hará que se destruyan sin demora todos los documentos y materiales que contengan Información confidencial de ExxonMobil que estén en posesión de la Universidad o de cualquier entidad a la que se la haya proporcionado la Universidad o para ella. Sin perjuicio de lo dispuesto en este párrafo, la Universidad podrá conservar una copia de dichos documentos en sus archivos seguros con el único fin de administrar sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, y la Universidad no estará obligada a purgar o hacer que otros purguen los medios de archivo electrónicos generados automáticamente por los sistemas informáticos de copia de seguridad si dichos soportes se destruyen de acuerdo con un proceso sistemático de conservación de registros y no se utilizan de otro modo.

3.0 Publicidad

La Universidad no utilizará el nombre, el nombre comercial, la marca comercial o la marca de servicio de ExxonMobil o de cualquier filial de ExxonMobil, incluidos, entre otros, "Exxon", "Mobil", "Esso" y "ExxonMobil" en ninguna publicación, anuncio, comunicación o cualquier otra divulgación al público en cualquier formato, o proporcionar cualquier descripción pública de la que pueda derivarse razonablemente la identidad de ExxonMobil o de cualquiera de sus filiales, en relación con la existencia, el estado, los términos, la finalidad o el objeto de este Contrato, sin el consentimiento previo por escrito de ExxonMobil.

4.0 Renuncia a las garantías/responsabilidades

LA UNIVERSIDAD ES LA ÚNICA RESPONSABLE DE DETERMINAR CÓMO UTILIZAR LA INFORMACIÓN Y EL MATERIAL PROPORCIONADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EN LA MEDIDA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, HIF Y EXXONMOBIL DECLINAN TODA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO QUE PUEDA PRODUCIRSE POR EL USO DE DICHA INFORMACIÓN Y MATERIAL, O POR LA CONFIANZA DEPOSITADA EN ELLOS, Y LA EMPRESA EXIME E INDEMNIZA A HIF, EXXONMOBIL Y A LAS FILIALES DE EXXONMOBIL POR DICHA RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA O DAÑO. NO SE OFRECE NINGUNA REPRESENTACIÓN O GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A DICHA INFORMACIÓN Y MATERIAL, O A SU INTEGRIDAD, COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO.

5.0 Derecho de los terceros beneficiarios de ExxonMobil

La Universidad acepta que ExxonMobil es un tercero beneficiario del presente Acuerdo y que EMCL puede hacer cumplir por sí misma las obligaciones de la Compañía en virtud del presente Acuerdo sin necesidad de unirse a HIF en ningún procedimiento legal, ya sea como demandante o como demandado y de forma voluntaria o involuntaria.

6.0 Control de las exportaciones

La Universidad no exportará, reexportará, transferirá, suministrará, entregará o liberará la tecnología, los servicios, el software o los productos básicos que se pongan a su disposición en virtud del presente contrato a ninguna persona, entidad o destino, ni para ningún uso, salvo en plena conformidad con todas las leyes, reglamentos y requisitos aplicables de los Estados Unidos con respecto al control de las exportaciones y las sanciones comerciales. La Universidad acepta y entiende que será responsable del cumplimiento continuo de todas las leyes, reglamentos y requisitos aplicables.

7.0 Ley aplicable, sede y jurisdicción / Renuncia a la inmunidad soberana

El presente Contrato se interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Chile, sin dar efecto a sus principios de conflicto de leyes. HIF y la Universidad acuerdan que la sede y la jurisdicción exclusivas de cualquier disputa que surja de este Acuerdo o que esté relacionada de alguna manera con el mismo serán los tribunales de Chile. Cada una de las partes acuerda además aceptar la notificación del proceso por correo certificado, mensajería o cualquier otro método para el que se genere un recibo de entrega, y por la presente renuncia a cualquier defensa jurisdiccional o de sede que de otro modo esté disponible para ella, incluyendo cualquier reclamación de inmunidad soberana. Cada una de las partes acepta renunciar a cualquier defensa jurisdiccional o del lugar de celebración de la que disponga, incluida cualquier reclamación de inmunidad soberana.

La Universidad entiende y acepta que la Información Confidencial de ExxonMobil constituye valiosos secretos comerciales de ExxonMobil, cuya pérdida resultará en un daño irreparable para ExxonMobil. Por lo tanto, a pesar de cualquier disposición en contrario en este Acuerdo, ExxonMobil tendrá derecho a una medida cautelar inmediata por parte de cualquier tribunal que tenga la jurisdicción apropiada para impedir cualquier violación real o amenaza de la obligación de confidencialidad de la Universidad y/o las restricciones de uso en virtud de este Acuerdo. Cualquier reparación que se conceda a ExxonMobil en cualquier acción de este tipo será adicional, y no sustituirá, a cualquier otra reparación a la que ExxonMobil pueda tener derecho en virtud de este Acuerdo, por ley o por equidad.

8.0 Integración

El presente Acuerdo no se considerará un compromiso por parte de ninguna de las Partes ni de sus filiales de celebrar ningún otro acuerdo. El presente Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes y sustituye y anula todas las negociaciones, entendimientos y acuerdos anteriores entre las Partes, ya sean orales o escritos, en relación con el objeto específico del presente Acuerdo. El presente Acuerdo sólo podrá ser modificado mediante un documento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes que se identifique como una modificación del presente Acuerdo.

9.0 Divisibilidad

Si alguna de las disposiciones del presente Acuerdo se considera inválida o inaplicable, dicha decisión no afectará a las restantes disposiciones, que seguirán teniendo plena vigencia.

10.0 Ejecución

El presente Acuerdo podrá ser ejecutado en contrapartidas, cada una de las cuales se considerará un original y todas ellas constituirán un único y mismo instrumento. En los casos previstos por la legislación aplicable, el presente Acuerdo podrá ser ejecutado y entregado electrónicamente. Si se ejecuta el presente Acuerdo utilizando una firma manuscrita, una Parte podrá entregar una copia de dicha firma a través de la transmisión electrónica y podrá proporcionar a la otra Parte un duplicado del original para que cada Parte conserve un original para sus registros.

11.0 Personerías

Las personerías de doña Clara Bowman y don Juan José Gana Errázuriz, para representar a HIF GLOBAL SpA y que les faculta firmar el presente documento, se encuentra en Acta de Primera Sesión Extraordinaria de Directorio HIF GLOBAL SpA, con Reducción a Escritura Pública de fecha 03 de junio de 2021, ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, Repertorio No: 14.502-2021.

La personería de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, como representante de la Universidad de Magallanes, emana del decreto N°238 de fecha 06 de agosto de 2018, del ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

CON LA INTENCIÓN DE ESTAR LEGALMENTE OBLIGADA, cada Parte ha hecho firmar el presente Acuerdo por duplicado por su representante autorizado.



UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES

By: HIF Global SpA

Clara Bowman/Juan José Gana
Errázuriz

Name: Juan Oyarzo Pérez

Title: Attorney in Fact

Title: Rector

Date:

Date:

2. El encargado del acuerdo de confidencialidad será el académico **Dr. Humberto Vidal Gutiérrez**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.